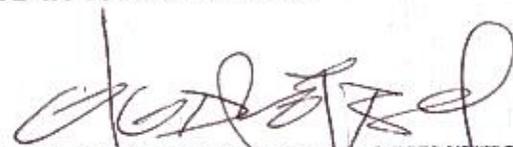


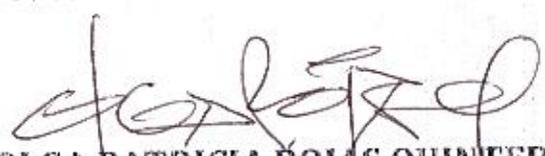
INFORME SECRETARIAL: En la fecha, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021) siendo las (5:00 p.m.) venció el término de tres (3) días de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la entidad ejecutante, quien guardó silencio al respecto.

Se fijó traslado en lista 004/21 el 9 de los corrientes en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial y en cartelera de esta secretaría.

Días Inhábiles: 10 y 11 de los corrientes.

  
OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito, quien no se pronunció al respecto. Sírvase Proveer.

  
OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO  
Secretaria



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
GUATAQUI – CUNDINAMARCA

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

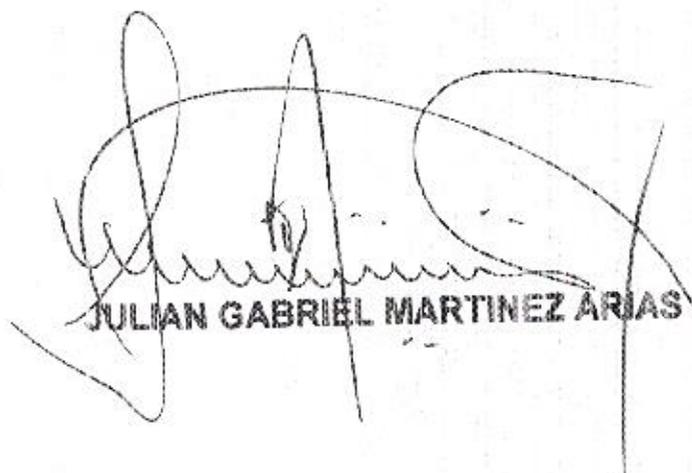
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020 - 00020  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: FERNANDO GARCIA GARCIA

Guataquí, Cund., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito dentro del proceso referenciado, sin que se haya presentado objeción alguna y ajustada a los parámetros establecidos en el art. 446 del C.G.P., el Despacho le imparte su **APROBACIÓN.**

**NOTIFIQUESE,**

El Juez



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**